



EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2021.

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 8 DE OCTUBRE DE 2021.
- Punto 2. PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANOS. RELATIVA RECURSOS Α "CONVENIO DF NACIONAI COLABORACIÓN ENTRE la universidad DF EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA)." APROBACIÓN.
- Punto 3. PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE DOS TRABAJADORES SOCIALES CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS." APROBACIÓN.
- Punto 4. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS Nº 172, POR IMPORTE TOTAL DE 54.408,23€". APROBACIÓN.
- Punto 5. PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA, RELATIVA "PROYECTO N.º OP60/21 DE "REPARACIÓN DE HUNDIMIENTO DE Galeria existente junto al tanatorio de utrera (sevilla)." APROBACIÓN.
- Punto 6. PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE CIUDADANA, emergencia. PARTICIPACION CIUDADANA Y MOVILIDAD. RELATIVA A "DISEÑO TARIETA RESERVA DE ESPACIO ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS LICENCIAS

Página 1 de 20





SSV: 07E5001F150E00K8H1T0X0V0S0

VADO PERMANENTE Y CONTRAVADO EN DF UTRERA". APROBACIÓN.

Punto 7. - ASUNTOS URGENTES.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día

PUNTO 1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 8 DE OCTUBRE DE 2021.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 8 de octubre de 2020.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 8 de octubre de 2020.

PUNTO 2.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS. **RFI ATIVA** "CONVENIO DF Α COLABORACIÓN **ENTRE** LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA)." APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA OCTAVA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.

Desde la Unidad Administrativa de Recursos Humanos se considera de enorme importancia reforzar la colaboración con el sector

Página 2 de 20



educativo con el fin de facilitar que el alumnado y estudiantes puedan mejorar su cualificación profesional y el intercambio con el personal empleado municipal suponga un enriquecimiento para ambas partes.

Fruto de esta dinámica ha sido la suscripción con varias Universidades (Universidad Oberta de Catalunya en octubre de 2018, Universidad Pablo de Olavide, diciembre de 2018, Universitat Internacional Valenciana (VIU), enero de 2020, Universidad de Sevilla en octubre de 2020, Universidad Camilo José Cela, diciembre de 2020, Universidad de Huelva en abril de 2021 y Universidad de Burgos, en mayo de 2021) para facilitar la realización de las prácticas de sus alumnos en los centros de trabajo de este Ayuntamiento.

Corresponde ahora a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), el interés en suscribir este Convenio por lo que a estos efectos PROPONGO a la IUNTA DE GOBIERNO LOCAL lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la suscripción de Convenio de Colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), conforme al siguiente texto:

"CONVEŇIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

En Sevilla a 8 de octubre de 2021. REUNIDOS DE UNA PARTE: D. Eladio Bodas González, en calidad de DIRECTOR de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cargo para el que fue nombrado por Resolución rectoral, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 16 de octubre de 2020 (B.O.E. de 5 de noviembre).

DE OTRA: D. José María Villalobos Ramos en calidad de Alcalde-Presidente de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA, con CIF nº P4109500A y domicilio social en PLAZA DE GIBAXA S/N, CP 41710 de UTRERA (SEVILLA).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan.

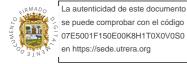
EXPONEN: Que, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, demás normativa vigente y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 1393/2007 (BOE de 30 de octubre).

ACUERDAN: Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se regirá por las siguientes CLAÚSULAS PRIMERA: Objeto del convenio. El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, puedan complementar la formación con la realización de prácticas profesionales y el desarrollo del Trabajo Fin de Grado y Trabajo Fin de Máster, en adelante TFG y TFM.

SEGUNDA: Proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar por el estudiante. En un anexo a este convenio, se presentará un proyecto formativo consensuado por las entidades firmantes de este convenio en el que al menos se contemplarán los siguientes elementos: - Ámbito en el que se desarrollan las prácticas. - Horas de estancia del estudiante. - Competencias que va a desarrollar. -Plan de actividades previsto para el desarrollo de dichas competencias.

TERCERA: Compromisos de las partes. La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de

Página 3 de 20





ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores. En el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

CUARTA: Cobertura de riesgos La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen: Al Del presente convenio no derivará para EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, si las hubiese, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil (sólo en países de la Unión Europea) cuyos gastos serán asumidos por la UNED. B) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, las posibles contingencias producidas durante el periodo de prácticas estarán cubiertas asimismo por una póliza de seguro de accidentes, cuyos gastos correrán a cargo de la UNED.

QUINTA: Selección de los estudiantes La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

SEXTA: Formación y Evaluación. Formación: La entidad firmante y, en su caso, cada una de las entidades colaboradoras dependientes a las que los estudiantes acudan a realizar las prácticas designará/n un Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora). Si el estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) la UNED, a través de su centro asociado, designará un profesor tutor. Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión de Coordinación del Título de Máster, un profesor responsable de Prácticas del Título. En el caso de las prácticas llevadas a cabo para el desarrollo del TFG y TFM la UNED designará un tutor responsable. Cada uno de ellos serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención. La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de "Tutor de prácticas" a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La UNED podrá establecer las compensaciones que considere oportunas por la realización de dicha función. Asimismo, los Tutores de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA, podrán acogerse a los beneficios recogidos en la resolución del Consejo de Gobierno del 27 febrero del 2008. Evaluación: El Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de Prácticas. En el caso del TFG y del TFM, su regulación quedará sujeta a las directrices establecidas por la Universidad.

SÉPTIMA: Régimen de permisos y requisitos de las prácticas. El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora, EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA y la UNED. La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante.

OCTAVA: Rescisión anticipada. EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

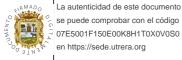
NOVENA: Derechos y deberes de los estudiantes. Los establecidos por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, normativa vigente y además de los establecidos de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA y la ÚNED. Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

DÉCIMA: Naturaleza del convenio. De acuerdo con el art. 6.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 (BOE 9 de noviembre) este

Página 4 de 20

DOCUMENTO: 20212037006

Fecha: 15/10/2021





convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, al amparo de los dispuesto en el artículo 4 de dicha Ley, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

UNDÉCIMA: Protección de Datos de Carácter Personal. De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación. La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte. Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento: - ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid (www.uned.es/dpi)

DUODÉCIMA: Comisión Mixta de Seguimiento del convenio. Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta que tendrá como fines la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. La Comisión Mixta se regulará, en lo no previsto en el presente Convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportuno, con derecho a voz, pero sin voto. Las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en la aplicación del presente Convenio, se resolverán en el seno de la Comisión Mixta.

DÉCIMO TERCERA: Vigencia del convenio. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración de 4 años, prorrogable expresamente por las partes por un período de 4 años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses. Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR, P.D. Resolución del Rectorado de 16 de octubre de 2020 (B.O.E. de 5 de noviembre). D. Eladio Bodas González. DIRECTOR de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.- D. José María Villalobos Ramos, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA".

SEGUNDO. Autorizar al Alcalde-Presidente a la suscripción del Convenio conforme al punto anterior.

TERCERO. Dar traslado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia del Acuerdo adoptado, así como a los Departamentos de Servicios Generales de Recursos Humanos, y de Selección y Formación de Personal, para la continuación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. La Octava Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos. Fdo. José Vicente Llorca Tinoco."

Página 5 de 20



Analizada la propuesta, la junta de gobierno local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE DOS TRABAJADORES SOCIALES CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS." APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA OCTAVA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.

Por parte del Servicio de Recursos Humanos se ha incoado 032921000047 expediente para la declaración excepcionalidad de la contratación de personal laboral temporal con la categoría de Trabajador/a Social durante 2,5 meses con destino al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales.

Consta Informe de la Dirección Técnica de Recursos Humanos, de fecha 6 de octubre de 2021, que literalmente dice: "Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

El Presupuesto para 2021, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 24 de agosto de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla n.º 202, del día 1 de septiembre de 2021, regula en su base de ejecución 16°, 5 la forma de contratación de personal.

En consecuencia procede evacuar informe sobre cuatro cuestiones:

Primera: Acreditar la urgencia o necesidad de la contratación

Segunda: Legalidad de la contratación en base a la normativa aplicable.

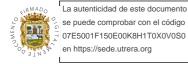
> Tercera: Financiación. Cuarta: Selección.

En consecuencia procede evacuar informe sobre dos cuestiones:

Primera: Acreditar la urgencia o necesidad de la contratación

Segunda: Legalidad de la contratación en base a la normativa aplicable.

Página 6 de 20





Tercera: Financiación. Cuarta: Selección.

PRIMERA.-

La urgencia o necesidad de la contratación viene manifestada por las necesidades de personal en el Departamento de Servicios Sociales Comunitarios, que además reflejan lo presupuestado en el Presupuesto 2021 en el que se dota un puesto de 6 meses más adicional. Consta nota interior del Área de Bienestar Social y providencia de la Tenencia de Alcaldía de esta Área de Recursos Humanos.

SEGUNDO.-

Las bases de ejecución establecieron las excepciones para la contratación temporal antes mencionadas. Entre ellas el personal de servicios sociales.

TERCERO.-

En relación al coste y de conformidad al Convenio Colectivo se calcula en 2.362,868 euros de salario, 741,94 de seguridad social ambos mensuales, con cargo a las aplicaciones 52.2310.13100 (salario) 12.9200.16000 (Seguridad Social).

En el Presupuesto 2021 se ha generado un nuevo puesto presupuestario denominado TRABAJADOR SOCIAL PRESUPUESTO 6 M por importe de salario de 14.177,21 € y 4.451,64 € de seguridad social. Dado que se va a solicitar hasta final de 2021, sería una contratación de 2,5 meses, es decir 5 meses en total, tal y como figura en la propuesta de gasto, en todo caso inferior a lo consignado.

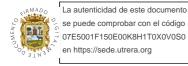
CUARTO.-

Respecto a la selección, consta que por Decreto de 8 de Julio de 2020 se resuelve el baremo definitivo de la Bolsa de Trabajadores Sociales. La selección cumpliría los criterios señalados en el artículo 91.2 de la ley de Bases de Régimen Local que dice: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. La Dirección Técnica de Recursos Humanos (Técnico de Administración General) Fdo. José Luis López Rodríguez".

Con fecha 11 de octubre de 2021 se informa favorablemente por la Intervención el crédito con cargo a las aplicaciones 52.2310.13100 Remuneraciones Servicios Sociales y 12.9200.16000 Seguridad Social.

Página 7 de 20





Por todo lo expuesto anteriormente, vengo a PROPONER A LA IUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar la excepcionalidad de la contratación de personal laboral temporal con la categoría de TRABAJADOR/A SOCIAL durante 2,5 MESES con destino al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, con cargo a las aplicaciones 52.2310.13100 Remuneraciones Servicios Sociales y 12.9200.16000 Seguridad Social.

SEGUNDO.- Las personas a contratar serán seleccionadas entre los integrantes de la bolsa de Trabajo Social, cuyo baremo definitivo se resuelve por Decreto de 8 de Julio de 2020.

TERCERO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención General, así como a los Departamentos de Servicios Sociales Comunitarios, de Servicios Generales de Recursos Humanos, y de Gestión de Personal, a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. La Octava Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos. Fdo. José Vicente Llorca Tinoco."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 4.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS Nº 172, POR IMPORTE TOTAL DE 54.408,23€". APROBACIÓN.

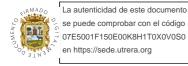
Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Vista la relación de justificantes correspondientes a obras, servicios o suministros realizados en el ejercicio 2021 cuyos gastos debidamente autorizados y comprometidos, individualmente superan el importe de 18.149,99 euros previsto en la Resolución de Alcaldía Presidencia 2021/00976 de 17 de febrero.

Considerando que en cumplimiento del artículo 59 del Real Decreto 500/90, ha quedado debidamente acreditada la realización

Página 8 de 20



SSV: 07E5001F150E00K8H1T0X0V0S0

de la prestación y, en consecuencia, el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto mediante la conformidad de los documentos por el técnico correspondiente, según establece la Base nº 12°.2 de Ejecución del Presupuesto de 2021.

Visto el Informe de Intervención de fecha 08/10/2021, y en virtud de lo previsto en la Resolución de Alcaldía Presidencia 2021/00976 de 17 de febrero sobre nombramiento de miembros de Junta de Gobierno Local y régimen de sesiones, esta ALCALDIA propone a la Junta de Gobierno Local.

Primero. Aprobar la relación de justificantes n.º 172 y reconocer las obligaciones que se derivan con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente de 2021 y por los importes que se indican:

oe malean:					
N.° Registro	N.° Factura	Proveedor	Concepto	Partida	Importe
21/660059	25-0022	B87493912 TRANS RAINBOW S.L.	Servicio transporte público colectivo de la ciudad de Utrera. Periodo del 01 al 30 de septiembre 2021 ambos incluidos. Expediente SV94/2018.	AD-2021-	54.408,23 €
TOTAL					54.408,23 €

Segundo. Dar traslado al Departamento de Contabilidad y Fiscalización a los efectos oportunos.

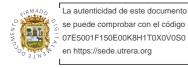
En Utrera, a la firma indicada en el pie de firma del presente documento.- El Alcalde-Presidente.-Fdo.: Jose María Villalobos Ramos."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 5.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Υ VIVIENDA, RELATIVA "PROYECTO N.º OP60/21 DE "REPARACIÓN DE HUNDIMIENTO DE GALERÍA EXISTENTE JUNTO AL TANATORIO DE UTRERA (SEVILLA)." APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

Página 9 de 20



SSV: 07E5001F150E00K8H1T0X0V0S0

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA.

Visto el Proyecto de "Reparación de Hundimiento de Galería existente junto al Tanatorio de Utrera, (Sevilla)" expte. OP60/21, presentado en el Registro General del Ayuntamiento por la entidad Aguas del Huesna, S.L. con CIF B41632266 (registro n.º 2021/31721, de 24 de septiembre) y redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. José Carlos Ortega Martín, de fecha agosto de 2021, con Declaración Responsable para la presentación de documentación Técnica sin visar suscrita por el citado técnico en fecha 29 de septiembre de 2021, con informe de Supervisión Municipal 022-21-R00, de 1 de octubre de 2021, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 201.176,20 euros (IVA incluido).

Visto Informe Técnico-Urbanístico favorable emitido por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 13 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente: "El presente proyecto se redacta con el fin de tramitar la documentación necesaria para la ejecución de las obras de Reparación de Hundimiento de la Galería existente junto al Tanatorio de Utrera, como consecuencia del colapso de un tramo de la galería del encauzamiento del arroyo existente en la actual calle Rio Rocinejo, provocando el hundimiento del terreno y taponamiento de la galería.

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el día 21 de diciembre de 2.001 y Texto Refundido aprobado el día 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.
- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente el día 9 de octubre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 23 de julio de 2009.

Clasificación y Calificación:

- Clasificación: Suelo urbano residencial (plano 1.1.5 "Clasificación y Categorías de Suelo. Núcleo Principal de Utrera", de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación urbanística de Utrera).
- Calificación: Viario público y equipamiento SIPS (Servicios de Interés Público y Social), del sistema general de equipamientos (plano 2.1.5 "Estructura Orgánica del Territorio. (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera" de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera).

El Ayuntamiento de Utrera procedió al encauzamiento del arroyo que existía en la actual calle Río Rocinejo por el que desagua toda la cuenca noroccidental del núcleo urbano de Utrera. Las obras consistieron en la construcción de una galería de 4,50x2,00 m de dimensiones interiores que

Página 10 de 20



mayoritariamente se encuentra enterrada, a excepción de su parte final donde se puede apreciar el forjado superior del mismo.

Esta galería se construyó con muros de hormigón sobre los que apoyan losas alveolares pretensadas con una altura de tierras sobre la galería variable según la zona. En la calle Rio Rocinejo, a la altura del Tanatorio, el 15 de marzo de 2018 se produjo el colapso en un tramo de la galería provocando un hundimiento del terreno y taponamiento de la galería. En la actualidad este taponamiento se ha saneado y se ha apuntalado provisionalmente parte del forjado de la galería aguas arriba y aguas abajo.

El objeto del proyecto, es la reparación del hundimiento de la galería existente al lado del tanatorio de Utrera, incluyendo el tramo de placas alveolares que se encuentran en peor estado, según el estudio técnico realizado por la empresa Labrum, cuya deformación por flecha es de 1-6 mm.

Por ello el tramo a sustituir las placas alveolares será desde el PK 0+166.292 al PK 0+115 de la galería, que se corresponde al tramo del hundimiento y a las placas alveolares al lado de este hundimiento con deformaciones de flecha de 1-6 mm.

Las obras a realizar en este proyecto consisten en la sustitución del forjado existente de alveoplacas desde el PK 0+166.292 al PK 0+115 de la galería, por un nuevo forjado que viene definido en los planos de proyecto, de espesor 40 cms. Se contemplan una serie de actuaciones de diferente índole pero relacionadas debido a la relación entre cada una de ellas.

Se contemplan las siguientes actuaciones a ejecutar en el siguiente orden:

- Ejecución de una pantalla de micropilotes para asegurar la estabilidad estructural del Tanatorio.
- Demolición de pavimentos, excavaciones y demolición del forjado existente en el tramo PK 0+166.292 al PK 0+115. Este tramo quedará a cielo abierto hasta no terminar los trabajos siguientes de refuerzo con puntales de las placas existentes y limpieza del tramo de proyecto, ya que este trabajo se realizará desde el interior de la galería y se favorecerá la ventilación del espacio confinado.
- Ejecución del nuevo forjado mediante alveoplacas, relleno de tierras y reposición del firme existente.
- Reposición del mobiliario existente, vallado, señales, farolas y circuito de luminarias.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el proyecto presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

CONCLUSIÓN.

Página 11 de 20

DOCUMENTO: 20212037006

Fecha: 15/10/2021



Por lo expuesto, desde el punto de vista urbanístico, se informan favorablemente las actuaciones consistentes en las Obras de Reparación de Hundimiento de Galería existente junto al Tanatorio de Utrera, terrenos clasificados como suelo urbano y calificados con el uso de viario público y equipamiento SIPS (Servicios de Interés Público y Social) del sistema general de equipamientos, según el Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. José Carlos Ortega Martín, de fecha agosto de 2021, (Expte. OP60-21), con Declaración Responsable suscrita por el citado técnico en fecha 29 de septiembre de 2021, con supervisado municipal nº 022-21-ROO de fecha 6 de octubre de 2021, siendo compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Según el Estudio de Gestión de Residuos, se ha previsto la generación de un volumen de residuos mixtos de 148,07 m³, y de tierras no reutilizadas de 999,36 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del Uso de Cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 4.478,78 € por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

El presupuesto de ejecución material del proyecto asciende a la cantidad de 139.715,40 euros".

Visto Informe Jurídico favorable emitido por el Técnico de Administración General D. Ignacio Pérez Ramos, de fecha 13 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente: "ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- DATOS DE LA SOLICITUD

Solicitante: Unidad administrativa de Infraestructuras, Obras Nuevas y Vivienda. Área de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda. Ayuntamiento de Utrera.

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1 Localidad: 41710-Utrera (Sevilla).

Actuaciones requeridas: Informe Jurídico relativo a las obras descritas en el Proyecto Básico y de Ejecución.

Descripción: Reparación hundimiento galería existente junto al tanatorio de Utrera

Emplazamiento:Calle Río Rocinejo y zona adyacente al tanatorio de Utrera.

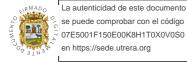
Referencias catastrales: Sin referencia catastral. Presupuesto de Ejecución Material: 139.715,40

Página 12 de 20

DOCUMENTO: 20212037006

Fecha: 15/10/2021

Hora: 12:53



Plazo de Ejecución: 3 meses.

SEGUNDO.- DOCUMENTACIÓN. La documentación obrante en el expediente OP60-21 es la que pasa a enumerarse:

- Proyecto de Reparación de Hundimiento de Galería existente junto al Tanatorio de Utrera. (Sevilla)" redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. José Carlos Ortega Martín, de fecha agosto de 2021, el cual incluye el Estudio de Gestión de Residuos, con Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar suscrita por el citado técnico en fecha 29 de septiembre de 2021, con supervisado municipal nº 022-21-R00 de fecha 6 de octubre de 2021, el cual, según notificación por email de la entidad Aguas del Huesna de fecha 30 de septiembre de 2021.
 - Dirección facultativa, será la siguiente:

Dirección de Obra: El Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. José Carlos Ortega Martín, Jefe del Área de Ingeniería y Nuevas Infraestructuras de Aguas del Huesna. Dirección de Ejecución de Obra: El Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Isidro Julio Alonso Vicario, Técnico del Área de Ingeniería y Nuevas Infraestructuras de Aguas del Huesna.

Coordinador de Seguridad y Salud: El Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Carlos Cerrada Miguela, Técnico de la entidad Ateneasa, S.L.

- Estudio de seguridad y salud: redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. José Carlos Ortega Martín, de fecha agosto de 2021, incluido en el Proyecto Técnico citado
- Informe Técnico evacuado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, de 6 de Octubre de 2021.

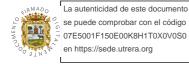
TERCERO.- OBJETO DEL PROYECTO DE REPARACIÓN. El objeto del proyecto, tal y como pone de manifiesto el redactor del mismo, será la reparación del hundimiento de la galería existente al lado del tanatorio de Utrera, incluyendo el tramo de placas alveolares que se encuentran en peor estado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- NORMATIVA. La Legislación y normativa de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Real Decreto 1927/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (RDSS).

Página 13 de 20



SV: 07E5001F150E00K8H1T0X0V0S0

- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).
- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía (RRA).
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, y su Texto Refundido aprobado el 30 de enero de 2002 (BOP 28 a 31 de mayo de 2002) (PGOU), así como la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU, aprobada definitivamente por cuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, (BOP de Sevilla de 23 de julio de 2009).

SEGUNDO.- CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO. De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubican las actuaciones pretendidas se desprende:

- Clasificación: Suelo urbano residencial (plano 1.1.5 "Clasificación y Categorías de Suelo. Núcleo Principal de Utrera", de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación urbanística de Utrera).
- Calificación: Viario público y equipamiento SIPS (Servicios de Interés Público y Social), del sistema general de equipamientos (plano 2.1.5 "Estructura Orgánica del Territorio. (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera" de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera).

Consta en el referido Proyecto de reparación declaración suscrita por el Ingeniero de caminos redactor, D. Jose Carlos Ortega Martín, sobre la inexistencia de incumplimientos de la normativa urbanística existente.

Asimismo, el informe técnico, evacuado por el Arquitecto Municipal, concluye señalando la adecuación de las actuaciones a que se refiere el Proyecto de reparación a las determinaciones marcadas por las normas urbanísticas del PGOU, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

TERCERO.- OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA. Deviene necesario partir de lo preceptuado por el art. 169.4 LOUA, cuyo dictado indica que a los efectos de esta ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local. En idéntico sentido se pronuncia el art. 10.1 RDUA.

Asimismo, expresa el art. 172 LOUA que las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística

Página 14 de 20



de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones. El art. 12 RDUA, por su parte, se expresa en líneas similares.

Concreta el artículo 6 RDUA el objeto y alcance de la licencia urbanística. A tenor del precepto constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida comprobar, entre otros, los siguientes aspectos: a) el cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia; b) la adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las normas urbanísticas en ellos contenidas, así como la planificación territorial vigente (...); d) la existencia d ellos servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

CUARTO. - EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del RDUA, las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública.

QUINTO.- PROYECTO DE OBRAS. A los efectos de la contratación administrativa de las actuaciones pretendidas y, en particular, en lo atinente a la adjudicación y ejecución de las obras y la consiguiente ocupación de los terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo 236 LCSP, aprobado el proyecto de obras y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

Es por ello necesario que quede constancia y acreditación en el expediente sobre la plena disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de las actuaciones pretendidas.

SEXTO.- SEGURIDAD Y SALUD. Conforme al artículo 19.3.fl RDUA, deberá constar dirección facultativa de las obras, la cual consta en el expediente examinado. Además, conforme al artículo 3.2 RDSS, cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, antes del inicio

Página 15 de 20





de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, deberá designarse un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

En otro orden de cosas, hemos de referirnos también a la obligatoriedad del estudio de seguridad y salud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 RDSS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 RDSS En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

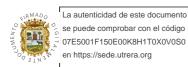
SÉPTIMO.- CONSTITUCIÓN DE FIANZA. De acuerdo con el artículo 87 del RRA, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

OCTAVO.-PROYECTO VISADO. En relación al visado de los proyectos por el Colegio Profesional competente, según lo dispuesto en el artículo 14 del RDUA será obligatorio en los supuestos establecidos en la normativa estatal. En este sentido el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, establece que únicamente será obligatorio el visado colegial en los casos descritos en el artículo 2 de dicha norma, en relación al artículo 2.2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Para las obras promovidas por las Administraciones Públicas, siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcionarial o laboral o contractual entre la Administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente, o bien por la comprobación realizada en el proceso de contratación pública, en su caso.(14.2 RDUA).

En este sentido, consta informe de supervisión evacuado por el Arquitecto municipal y Director Técnico de Infraestructuras, D. Vicente Llanos Siso.

NOVENO.- COMPETENCIA. De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1. oJ LRBRL corresponde a Alcaldía la competencia para aprobar los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto. En este sentido, también han de

Página 16 de 20



Fecha: 15/10/2021

tenerse en cuenta las previsiones a tal efecto contenidas en la D.A. Segunda LCSP. La norma formula atribución competencial a favor del Alcalde para la contratación de, entre otros, los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda del 10% de los ingresos corrientes del presupuesto ni, el cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los plurianuales cuya duración no supere los 4 años, eventuales prórrogas incluidas. Por ende, la competencia corresponde a Alcaldía, salvo en aquellos casos en que la actuación no se hallare prevista en el presupuesto en vigor, en cuyo caso la competencia se atribuye al Pleno, ex art. 22.2.ñ) LRBRL.

Además, conviene tener en cuenta, a efectos de delimitación competencial, el Decreto de Alcaldía 202100976, de 17 de febrero de 2021, a través del cual, al amparo de lo previsto en los arts. 21.3 y23.2.b) LRBRL, se atribuye por delegación a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de proyectos de obra por importe igual o superior a 48.400,00€ previstos en el presupuesto.

A la luz de las consideraciones anteriores cabe decir que competerá la aprobación del proyecto a la Junta de Gobierno local, siempre y cuando exista consignación presupuestaria, correspondiendo en caso contrario al Ayuntamiento en pleno.

CONCLUSIONES

Vistos los antecedentes de hecho y de Derecho expuestos ut supra, se tormulan las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- Las actuaciones descritas en el "Proyecto de Reparación de Hundimiento de Galería existente junto al Tanatorio de Utrera. (Sevilla)" redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. José Carlos Ortega Martín, son compatibles con la ordenación territorial y urbanística vigente.

SEGUNDA.- Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación debe procederse al replanteo del proyecto, a efectos de su incorporación a dicho expediente.

TERCERA.- Resulta preceptiva la constitución de fianza por la persona o entidad contratista o adjudicataria en los términos previstos en los artículos 80 y 82 RRA, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos que se generen con la ejecución de las actuaciones pretendidas.

CUARTA.- Consta designación expresa de la dirección facultativa de la obra.

QUINTA.- El órgano competente para la aprobación del proyecto será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el fundamento noveno del informe".

Aducidas las consideraciones anteriores, teniendo en cuenta que la competencia atribuida a esta Alcaldía por el art. 21.2. o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, por D.A. 2021/00976,







17 de febrero de 2021, para la aprobación de proyectos de obra por importe igual o superior a 48.400€ previstos en el presupuesto, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de "Reparación de Hundimiento de Galería existente junto al Tanatorio de Utrera, (Sevilla)" expte. OP60/21, presentado en el Registro General del Ayuntamiento por la entidad Aguas del Huesna, S.L. con CIF B41632266 (registro n.º 2021/31721, de 24 de septiembre) y redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. José Carlos Ortega Martín, de fecha agosto de 2021, con Declaración Responsable para la presentación de documentación Técnica sin visar suscrita por el citado técnico en fecha 29 de septiembre de 2021, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 201.176,20 euros (IVA incluido), con los efectos previstos en el articulo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- Encomendar a la empresa Aguas del Huesna, S.L. la ejecución de las obras cuando la disponibilidad presupuestaria se lo permita.

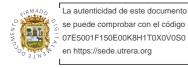
TERCERO.- Nombrar como Director de las obras al Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. José Carlos Ortega Martín, Jefe del Área de Ingeniería y Nuevas Infraestructuras de Aguas del Huesna; Director de Ejecución al Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Isidro Julio Alonso Vicario, Técnico del Área de Ingeniería y Nuevas Infraestructuras de Aguas del Huesna. y Coordinador de Seguridad y Salud al Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Carlos Cerrada Miguela, Técnico de la entidad Ateneasa, S.L.

CUARTO.- La entidad Aguas del Huesna, S.L. deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 4.478,78 € por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas antes del comienzo de ejecución de las obras.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la entidad Aguas del Huesna, S.L., comunicándole los recursos legales correspondientes y dar traslado de la misma a la dirección facultativa, Secretaría General e Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo.: Llanos López Ruiz (DA 15/06/21)."

Página 18 de 20



Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 6.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD, RELATIVA A "DISEÑO TARJETA RESERVA DE ESPACIO ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS LICENCIAS VADO PERMANENTE Υ CONTRAVADO APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD.

Visto que la Ordenanza municipal reguladora de las licencias de vado permanente y contravado en Utrera fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 165, de 17 de julio de 2020.

Vista que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020 adoptó, entre otros, la rectificación de errores materiales de la Ordenanza municipal reguladora de las licencias de vado permanente y contravado en Utrera, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 15, de 20 de enero de 2021.

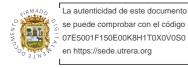
Visto el art. 6 de la citada ordenanza establece una nueva modalidad de licencia de vado permanente con autorización para el uso privativo del dominio público para el aparcamiento por el titular de la licencia que autoriza, excepcionalmente, el uso de este espacio para el aparcamiento de hasta dos vehículos distintos declarados por parte del titular de la licencia.

Asimismo se establece que el Ayuntamiento expedirá al titular de la licencia la correspondiente tarjeta de reserva de espacio de uso siendo ésta personal.

Por todo ello se hace necesario aprobar el diseño de la tarjeta de reserva de espacio para su expedición, que se adjunta como anexo.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Página 19 de 20



CSV: 07E5001F150E00K8H1T0X0V0S0

Primero.—APROBAR el diseño de la tarjeta de reserva de espacio que establece el art. 6 de la Ordenanza municipal reguladora de las licencias de vado permanente y contravado en Utrera para la concesión de la licencia de vado permanente con autorización para el uso privativo del dominio público para el aparcamiento por el titular de la licencia, que se adjunta como Anexo.

Segundo.— Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Policía Local y la Oficina de Participación Ciudadana y Movilidad con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

ANEXO



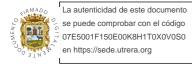
Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 7.-ASUNTOS URGENTES.

No hubo.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.- LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- FDO.: JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- LA SECRETARÍA GENERAL.- FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.

Página 20 de 20



FIRMANTE - FECHA